

INFORME PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS 2019

- Mediante Resolución No. CPCCS – PLE – SG – 003 – E; expedida el 19 de diciembre del 2019, en la cual en su Art. 11.- **Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD-**: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provinciales, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos, ejecutaran su rendición de cuentas de acuerdo al siguiente proceso y cronograma:

FASE	DESCRIPCIÓN
1. PLANIFICACIÓN Y FACILITACIÓN DEL PROCESO DESDE LA ASAMBLEA LOCAL	(...) De forma conjunta con el GAD se conformarán los equipos técnicos mixtos para la implantación del proceso de rendición de cuentas. (...)

- De esta manera mediante **SESIÓN No. 004 ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, del 19 de febrero de 2020, se designan a los asambleístas que serán parte de las Comisiones para el Proceso de Rendición de Cuentas.
- El día lunes 02 de marzo de 2020, en la Sala de Sesiones No. 2 del Concejo Metropolitano de Quito, contando con la presencia de los delegados que representan a la ciudadanía del DMQ y que fueron designados en la Asamblea Ordinaria del Distrito Metropolitano de Quito, que se llevó a cabo el pasado día miércoles 19 de febrero de 2020; y de los funcionarios municipales asignados. Para dar inicio a la sesión se constató el quorum reglamentario, verificándose la presencia de 15 delegados oficiales.
- Comisión Técnica Mixta 1: delegados institucionales: por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, SGCTYPC, Dr. Marcelo Cevallos Muñoz; por el Consejo Metropolitano de Planificación, Dra. María Pubenza Fuentes, delegada por el señor alcalde; por la Secretaría General de Planificación, SGP, Tecnólogo Danilo Moreno; por Quito Honesto Ing. Javier Perugachi; por la Secretaria de Comunicación, SECOM, Lic. Sofía Lara. En representación de la ciudadanía: por los Gremios Profesionales, señor Rodrigo Pozo; señora Giovana Méndez, jurisdicción zonal de Calderón; señor Oswaldo Quito, por la jurisdicción zonal Quitumbe; señor Pablo Valencia, por la jurisdicción zonal Eloy Alfaro; señora Carlota Parra, por la jurisdicción zonal La Delicia.

- Comisión Técnica Mixta 2: delegados institucionales: por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, SGCTYPC, Ing. Javier Chicaiza; por la Administración Zonal Tumbaco, Abg. Viviana Chávez, Administradora Zonal; por la Secretaría General de Planificación, SGP, Lic. Fabián Jiménez; por la Secretaría de Comunicación, SECOM, Lic. Andrea Orbe y por QUITO HONESTO, Lic. María Ibarra. En representación de la ciudadanía: por la jurisdicción zonal del Valle de Los Chillos, señor Omar Tapia; por la jurisdicción zonal Tumbaco, señor Fredy Vinueza y los tres delegados ciudadanos ausentes: Ismael Tituaña, representante de las Comunas; Diego Guamba, por la jurisdicción zonal Eugenio Espejo y señora Gladys Torres, por la jurisdicción zonal Manuela Sáenz.
- El día 10 de septiembre, en el Auditorio de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, se presentó la metodología para los eventos de deliberación, los cuales fueron aprobados por la Comisión 2.
- Los miembros de estas comisiones estuvieron involucrados en todo el proceso de Rendición de Cuentas 2019 del Distrito Metropolitano de Quito.

Elaborado por:



Javier Chicaiza
Técnico Participación Ciudadana

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024
19-12-2019**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"*.
- Que,** el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: *".. fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"*.
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación"*.
- Que,** el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social"*.
- Que,** el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes"*.
- Que,** el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como: *"Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y*

someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”.

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé: *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.*

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, enumera los objetivos de la rendición de cuentas: *“1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno”.*

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala: *“Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional”.*

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, atribuye como competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la siguiente: *“(…) establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social”.*

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, dice: *“La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley”.*

Que, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social siguiente: *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las*

#

personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala: *“Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada”.*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al señalar los sujetos obligados a rendir cuentas, preceptúa: *“Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información”.*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo concerniente al monitoreo a la rendición de cuentas, establece: *“El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo”.*

Que, el literal f) del artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a la finalidad de los sistemas de participación locales, dispone lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: ... f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”; “g)*

Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales”.

Que, los artículos 110 y 121 respectivamente del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación al ciclo presupuestario, señalan que el ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año; así como, que los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año, y después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.

En ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación ciudadana para evaluar la gestión pública.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables para todos los sujetos obligados a rendir cuentas, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la ciudadanía, cada uno en sus respectivos roles, durante el proceso de rendición de cuentas.

Art. 3.- De los sujetos obligados a rendir cuentas. - Se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

- a) Instituciones y entidades del sector público:
 - 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
 - 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
 - 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
 - 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- b) Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción;
- c) Los representantes legales de empresas públicas o representantes de personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público;
- d) Los medios de comunicación social;
- e) Las instituciones de educación superior públicas y cofinanciadas; y,
- f) Las demás instituciones o personas que manejan fondos públicos.

TÍTULO II DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I

DE LAS NORMAS GENERALES

Art. 4.- Rendición de cuentas.- La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permita someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

Art. 5.- Principios rectores.- El proceso de rendición de cuentas se rige por los siguientes principios:

- a) **Principio de participación:** La ciudadanía deberá estar presente en el proceso a efectos de verificar, controlar y fiscalizar la gestión, actos y omisiones de los sujetos obligados;
- b) **Principio de transparencia:** La información del proceso deberá ser clara, verdadera y deberá reflejar con objetividad la realidad de la gestión administrativa de los sujetos obligados. Los sujetos obligados serán responsables de la información proporcionada durante el proceso de rendición de cuentas;
- c) **Principio de democracia:** El proceso permitirá que la ciudadanía participe, debata, evalúe e incida en la toma de decisiones para rectificar, mejorar o afirmar proyectos y acciones que califiquen el funcionamiento de las instituciones y los roles de sus autoridades en el cumplimiento de las competencias y responsabilidades legales y en la gestión de los asuntos públicos;
- d) **Principio de publicidad:** El proceso debe difundirse mediante los distintos medios disponibles, de forma oportuna, completa, precisa y asequible. La información del proceso debe estar de manera obligatoria y permanente a disposición de la ciudadanía a través de la página web oficial;
- e) **Principio de periodicidad:** El proceso es permanente y debe realizarse al menos una vez cada año;
- f) **Principio de interacción:** El proceso debe promover un diálogo recíproco entre las autoridades y la ciudadanía, a fin de transparentar su gestión y lograr acuerdos;
- g) **Principio de Interculturalidad.** - El proceso debe considerar elementos que garanticen la participación de pueblos y nacionalidades como: el uso del lenguaje, la convocatoria, el acceso a la información, etc.; y,
- h) **Principio Inclusión.** - El proceso debe garantizar la participación e inclusión plena, efectiva, paritaria de las personas con discapacidad: niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, personas en situación de movilidad humana, mujeres y población LGBTI.

Artículo 6.- Deberes de los sujetos obligados a rendir cuentas. - De acuerdo a lo establecido en las guías metodológicas para cada sector, los sujetos obligados deberán generar condiciones para:

- a) Recoger los temas sobre los cuales la ciudadanía solicita que la autoridad/ institución o sujeto obligado rinda cuentas, de forma previa a la elaboración del Informe o a la deliberación pública;
- b) Integrar la participación de la ciudadanía en la organización del proceso.
- c) Garantizar el acceso ciudadano al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, al Plan Operativo Anual y al Presupuesto de la entidad, en el caso de los GAD, de forma previa al proceso de rendición de cuentas;
- d) Entregar el informe de rendición de cuentas a la ciudadanía de forma previa a la deliberación para que pueda evaluar los resultados a presentarse;
- e) Implementar espacios de deliberación pública y diálogo entre la autoridad y la ciudadanía, en los cuales participa, interviene y evalúa la gestión del periodo del cual se rinde cuentas;
- f) Elaborar una Acta de los espacios de deliberación pública en la que se recojan los acuerdos alcanzados entre la autoridad / institución y la ciudadanía.
- g) Incluir los acuerdos de la deliberación pública en el informe de rendición de cuentas;
- h) Elaborar un plan de trabajo a partir de los acuerdos de la deliberación pública e implementarlo en el siguiente periodo de gestión;
- i) Presentar el Informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la forma y en los tiempos establecidos en este Reglamento;
- j) Publicar la documentación oficial de los medios de verificación del Informe de Rendición de Cuentas en la página web de su institución o entidad; y,
- k) Al término de sus funciones, las autoridades de elección popular deberán presentar el informe de fin de gestión, independientemente del cronograma de rendición de cuentas. En el caso de que una autoridad sea reelegida para el siguiente período, tendrá la obligación de realizar el proceso de rendición de cuentas establecido en este Reglamento, previo al inicio de funciones de su nuevo período de gestión.

Art. 7.- Atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.-
Dentro del proceso de rendición de cuentas, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá:

- a) Monitorear el proceso de rendición de cuentas con la finalidad de que se cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento;
- b) Supervisar el funcionamiento del Sistema Informático de Rendición de Cuentas;
- c) Poner a disposición de la ciudadanía los informes de rendición de cuentas receptados a través del Sistema Informático de Rendición de Cuentas, para consulta ciudadana;
- d) Difundir la rendición de cuentas como deber de los sujetos que tienen esta obligación y como un derecho ciudadano;
- e) Evaluar el Informe Definitivo de Rendición de Cuentas presentado por los sujetos obligados;
- f) Determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados dentro del proceso de rendición de cuentas;
- g) Remitir la queja a la Contraloría General del Estado de los listados de incumplimiento de los sujetos obligados a rendir cuentas, a fin de que proceda con la investigación sobre la gestión de las autoridades correspondientes;
- h) Brindar la asistencia técnica a las entidades públicas y a la ciudadanía;

- i) Podrá convocar, de ser necesario, a la ciudadanía para la conformación de veedurías y otros mecanismos de control social; y,
- j) Las demás facultades previstas en la Constitución y la ley.

Art. 8.- Participación de la ciudadanía.- Según lo establecido en las guías metodológicas para la implementación del proceso de rendición de cuentas de la autoridad/ institución / sujeto obligado, los ciudadanos y las ciudadanas, de forma individual y colectiva, podrán:

- a) Presentar los temas de interés ciudadano sobre los cuales solicita a la autoridad/ institución / sujeto obligado que rinda cuentas;
- b) Participar en la organización el proceso de forma conjunta con el sujeto obligado;
- c) Acceder al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, al Plan Operativo Anual y al Presupuesto de todas la entidades públicas y las personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o, desarrollen actividades de interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 de este Reglamento;
- d) Conocer el informe preliminar de rendición de cuentas previo a la deliberación pública para que con conocimiento de la gestión presenten observaciones, sugerencias o recomendaciones;
- e) Participar, intervenir y evaluar los resultados de la gestión sobre la cual rinde cuentas en espacios de deliberación y diálogo entre la autoridad y la ciudadanía;
- f) Participar en la elaboración de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen con la autoridad/ institución/ sujeto obligado, en base a las sugerencias presentadas en el espacio de deliberación pública;
- g) Conocer el Acta de la deliberación pública en la que se recojan los acuerdos alcanzados;
- h) Acceder al Plan de Trabajo elaborado por la entidad a partir de los acuerdos de la deliberación pública para su seguimiento;
- i) Revisar y fiscalizar que la información reportada en los informes de rendición de cuentas cuente con documentos oficiales de respaldo, debidamente publicados y disponibles en la página web de cada institución/entidad;
- j) Acceder a los informes de rendición de cuentas que entregaron las autoridades de elección popular, las instituciones del sector público, los medios de comunicación y demás sujetos obligados a rendir cuentas, a través de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,
- k) Para profundizar la evaluación de los resultados de la gestión presentada, una vez concluido el proceso de rendición de cuentas podrá activar otros mecanismos de control social y participación ciudadana.

Art. 9.- Del contenido del informe de rendición de cuentas. - Los sujetos obligados deberán rendir cuentas sobre:

- a) Plan estratégico, programas, proyectos y plan operativo anual;
- b) Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
- c) Presupuesto institucional y participativo, aprobado y ejecutado;
- d) Contratación de obras y servicios;
- e) Adquisición y enajenación de bienes;

- f) Compromisos asumidos con la comunidad;
- g) Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado;
- h) En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas de derecho privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos; y,
- i) Las demás que se deriven del proceso de rendición de cuentas.

CAPÍTULO II PROCESO Y CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 10.- Para las instituciones y entidades de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y; de Transparencia y Control Social; de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas establecido en las guías especializadas existentes para el efecto según el siguiente proceso y cronograma:

Fase	Descripción	Tiempo de ejecución
1. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas	Durante esta fase, los sujetos obligados planificarán y recolectarán la información necesaria y elaborarán el Informe Preliminar de Rendición de Cuentas según lo planteado en las Fases 0 y 1 de las guías metodológicas de rendición de cuentas.	En el mes de febrero del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.
2. Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado por la autoridad a la ciudadanía	Durante esta fase, los sujetos obligados deberán difundir ampliamente el Informe Preliminar de Rendición de Cuentas a la ciudadanía, hacer una convocatoria pública y abierta a las deliberaciones y garantizar la implementación de espacios participativos, para que la ciudadanía pueda evaluar la gestión de la entidad del periodo del cual rinde cuentas. Como producto de esta fase la institución deberá recoger los aportes ciudadanos, deberán absolver de manera motivada, para incluirlos en el Informe de Rendición de Cuentas Final e implementarlos en la gestión del siguiente año. Fase 2 de las Guías metodológicas de rendición de cuentas.	En el mes de marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En años que coincida con elecciones, esta fase se realizará el mes de abril.
3. Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS	En esta fase, los sujetos obligados presentarán el Informe de Rendición de Cuentas Final al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático de Rendición de Cuentas, el mismo que debe ser finalizado y contar con los respectivos medios de verificación. Fase 3 de las Guías metodológicas de rendición de cuentas.	En el mes de abril del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En años que coincida con elecciones, esta fase se realizará el mes mayo.

Art. 11.- Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD-: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las

personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos, ejecutarán su rendición de cuentas de acuerdo al siguiente proceso y cronograma:

Fase	Descripción	Tiempo de ejecución
1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local	Durante esta etapa, la asamblea local ciudadana o quien haga sus veces del nivel que corresponda realizará una consulta a la ciudadanía para levantar los temas sobre los cuales exige que la autoridad rinda cuentas. De forma conjunta con el GAD se conformarán los equipos mixtos para la implementación del proceso de rendición de cuentas. Fase 1 de la Guía metodológica de rendición de cuentas para este sector.	Durante el mes de febrero del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.
2. Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional	En esta fase, se evaluará la gestión de la entidad, se levantará la información para responder a los temas sobre los cuales la ciudadanía demandó rendición de cuentas y se elaborará el informe que deberá ser aprobado por la máxima autoridad del GAD o de la entidad. El GAD deberá entregar dicho informe a la asamblea local ciudadana o quien haga sus veces para su revisión previa a la deliberación pública. Fase 2 de la Guía metodológica de rendición de cuentas para este sector.	Durante el mes de marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.
3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional	Durante esta fase, previo a la deliberación pública, la asamblea local ciudadana evaluará el Informe de Rendición de Cuentas preliminar que le entregó el GAD. Los sujetos obligados deben difundir ampliamente el informe de rendición de cuentas preliminar para conocimiento público, hacer una convocatoria pública y abierta a la ciudadanía previo a la fase de deliberación y garantizar la implementación de espacios que permitan la participación, el intercambio público y razonado de argumentos y la evaluación de la gestión presentada por la autoridad a la ciudadanía. Como producto de esta fase la institución deberá recoger las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía y levantar una Acta que será firmada por la autoridad y los representantes de la asamblea local ciudadana o quien haga sus veces. Fase 3 de la Guía metodológica de rendición de cuentas para este sector.	Durante el mes de abril del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, el tiempo de ejecución de esta fase se realizará el mes mayo.
4. Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento	El GAD deberá elaborar un Plan de Trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en el Acta para implementar en la gestión del GAD y sus entidades. Dicho Plan deberá ser entregado a la asamblea local ciudadana o quien haga sus veces, al Consejo de Planificación y al CPCS para su seguimiento y verificación. Sobre este Plan el GAD también deberá rendir cuentas en el siguiente periodo fiscal. EL GAD y todas sus entidades creadas por acto normativo que manejan fondos públicos presentarán el Informe de Rendición de Cuentas Final al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático de Rendición de Cuentas. Dicho informe debe ser finalizado y contar con los respectivos medios de verificación. Fase 4 de la Guía metodológica de rendición de cuentas de este sector.	Durante el mes de mayo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, el tiempo de ejecución de esta fase se realizará el mes de junio.

Art. 12.- Para las autoridades de elección popular: de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial, de la Asamblea Nacional, del Parlamento Andino, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de todas las instituciones públicas en las que existan autoridades de elección

popular, el proceso se cumplirá en los tiempos en los que rinde cuentas la institución a la que pertenece.

Art. 13.- Guías metodológicas. - Para el cumplimiento de las fases de rendición de cuentas determinadas en el presente Reglamento, deberá seguirse estrictamente lo determinado en las guías especializadas emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las cuales estarán disponibles en el portal web de la Institución para su posterior uso por parte de los sujetos obligados. Las guías especializadas contendrán información detallada sobre la forma en la cual se debe enviar la información solicitada en cada uno de los formularios del sistema de rendición de cuentas.

TÍTULO III DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Art. 14.- Sistema Informático de Rendición de Cuentas.- El Sistema Informático de Rendición de Cuentas es una herramienta tecnológica que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pondrá a disposición de los sujetos obligados a rendir cuentas, para automatizar la entrega de los informes de rendición de cuentas y garantizar el acceso a la información pública de forma permanente a la ciudadanía.

Art. 15.- Objetivos.- El Sistema Informático de Rendición de cuentas tendrá los siguientes objetivos:

- a) Servir de herramienta para la entrega de información de los sujetos obligados sobre los contenidos establecidos en la normativa vigente para los diferentes sectores;
- b) Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y oportuna; y,
- c) Generar condiciones que favorezca la participación ciudadana informada en la deliberación y toma de decisiones sobre lo público.

Art. 16.- Rectoría.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por disposición legal, ejercerá la rectoría del Sistema Informático de Rendición de Cuentas.

CAPÍTULO II CATASTRO, FORMULARIO Y CUMPLIMIENTO

Art. 17.- Del catastro.- Será responsabilidad de cada institución solicitar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social su respectiva inclusión, actualización o eliminación del catastro de sujetos obligados a rendir cuentas al Consejo, para lo cual deberá presentar la documentación de respaldo correspondiente. El Consejo convocará a través de sus medios oficiales digitales a las entidades públicas para que se registren en el catastro. El catastro actualizado se encontrará disponible en la página web del CPCCS.

Art. 18.- Del formulario.- Para la entrega de los informes de rendición de cuentas, los sujetos obligados deberán cargar la información correspondiente en los formularios

digitales existentes en el Sistema Informático de Rendición de Cuentas. Como herramienta de levantamiento de información previa al uso del sistema, estos formularios se encontrarán disponibles en el sitio web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 19.- Del cumplimiento del informe de rendición de cuentas.- Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas una vez realizada su verificación por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En el caso de que la información subida en el sistema informático de rendición de cuentas sea incompleta, el Informe de Rendición de Cuentas será considerado como incumplido, en virtud de lo cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, actuará según sus competencias constitucionales y legales.

En caso de que las instituciones no presenten el informe dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento, el CPCCS habilitará el sistema existente para el efecto quince días después de concluido el plazo hasta el 31 de diciembre del año en curso. El sistema permitirá cargar la información con el mensaje de que el informe fue presentado a destiempo y será determinado como incumplido, en virtud de lo cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, actuará según sus competencias constitucionales y legales.

Art. 20.- De la finalización del Informe de Rendición de Cuentas.- Se considerará completo el informe de rendición de cuentas generado, llenado y finalizado en el Sistema Informático de Rendición de Cuentas. El sistema notificará la finalización del proceso al sujeto que rinde cuentas con la emisión de un mensaje de finalización al correo electrónico del usuario responsable del ingreso de la información.

TÍTULO IV

DE LAS DELIBERACIONES PÚBLICAS, MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN

Art. 21.- Deliberaciones públicas.- Las deliberaciones públicas de rendición de cuentas constituyen el intercambio público y razonado de argumentos, que realiza la ciudadanía con la autoridad que presenta el informe de rendición de cuentas. Las deliberaciones públicas son inclusivas e incluyentes.

Las deliberaciones públicas se realizarán en horarios que faciliten la participación ciudadana. No se deberá incurrir en prácticas o acciones de proselitismo político, promoción personal o partidaria en todos sus niveles. Para la promoción del diálogo, no existirá la presencia de servidores públicos de la institución obligada a rendir cuentas en la deliberación pública, excepto de quien presente el informe de rendición de cuentas y de su equipo técnico de apoyo.

En los eventos de deliberación pública no se podrá incurrir en gastos de recursos públicos para eventos públicos, en hoteles, hosterías y locales privados o contratación de artistas. El incumplimiento de esta disposición generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo a las y los funcionarios, incluyendo la remoción del cargo, previo el debido proceso.

Art. 22.- De la actualización de los portales web.- Los sujetos obligados, deberán publicar en su portal web institucional todos los medios de verificación que respalden los informes de rendición de cuentas, tales como links, archivos, actas, compromisos y demás documentos oficiales que cada institución considere pertinente, de acuerdo con la metodología establecida, en un lugar visible y de fácil acceso, que permitan garantizar la transparencia, el acceso a la información fidedigna y el control social.

Art. 23.- Del acceso ciudadano a los informes de rendición de cuentas.- Una vez que los listados de cumplidos e incumplidos sean conocidos por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dichos listados y todos los informes de rendición de cuentas recibidos a través del sistema se publicarán para acceso ciudadano, a través del Portal web institucional.

Art. 24.- Del seguimiento.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de sus delegaciones provinciales, realizará el seguimiento y brindará la asistencia técnica necesaria durante el proceso de rendición de cuentas.

Las delegaciones provinciales están obligadas a remitir a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, un informe de avance y actualización del seguimiento realizado, en el primer día hábil de cada mes mientras dure el proceso de rendición de cuentas.

Art. 25.- De la retroalimentación.- Una vez concluido el plazo para la entrega de los informes, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social retroalimentará a los diferentes sujetos relacionados con el proceso de rendición de cuentas a nivel nacional, en coordinación con la Subcoordinación de Promoción de la Participación, en lo que fuera pertinente.

TÍTULO V

ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y PROHIBICIONES

Art. 26.- Remisión de la resolución de incumplimiento a la entidad de control.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social frente al incumplimiento de la presentación del informe, emitirá la respectiva resolución y remitirá a la instancia de control respectiva, con el fin de que se inicie el proceso de investigación sobre la gestión realizada en temas de rendición de cuentas; sin perjuicio de las sanciones previstas en Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 27.- De las prohibiciones.- Prohíbese a todos los sujetos obligados a presentar el informe de rendición de cuentas realizar gastos de recursos públicos en: programas artísticos, protocolos, decoraciones y otro tipo de gastos suntuarios que atenten el principio de austeridad. De comprobarse gastos en lo señalado, la ciudadanía está en la obligación de presentar la denuncia ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la debida documentación de sustento mediante la cual se pueda verificar la comisión de estos actos; caso contrario la denuncia presentada será inmediatamente archivada.

Art. 28.- Protección al denunciante.- A fin de fomentar y promover la cultura de denunciar actos u omisiones que generen corrupción, se reserva la identidad a la o el denunciante y/o servidores que intervengan o coadyuven en los procesos investigativos por el incumplimiento del presente Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la implementación y difusión del presente Reglamento, en coordinación con las delegaciones provinciales y la Coordinación General de Comunicación Social de la institución.

SEGUNDA.- El mecanismo de rendición de cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, liderarán este proceso con la ciudadanía en cada territorio, a través de las Asambleas Ciudadanas Locales. En caso de no contar con Asambleas Ciudadanas Locales constituidas, se seguirá el siguiente procedimiento en orden de prelación:

- a) Las y los ciudadanos del Sistema de Participación Ciudadana Local, liderarán el proceso con la ciudadanía;
- b) Las y los ciudadanos del Consejo de Planificación local, liderarán el proceso con la ciudadanía; y,
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía.

DEROGATORIA

Deróguese la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018 de 19 de diciembre de 2018, publicada en el Registro Oficial Suplemento 399 de 4 de enero de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

Por Secretaría General notifíquese al Registro Oficial para su publicación, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas y a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el portal web institucional.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

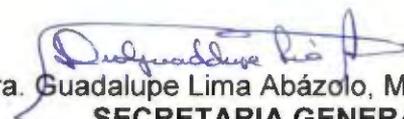
Dado en Guayaquil, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los 19 días del mes de diciembre de 2019.



Ing. Sofía Almeida Fuentes
PRESIDENTA SUBROGANTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.-
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 003, realizada en Guayaquil el 19 de diciembre de 2019, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.- **CERTIFICO.**



Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET-MAET
SECRETARIA GENERAL



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 004 ORDINARIA
DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
19 DE FEBRERO DE 2020**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte, en el Salón de la Ciudad, siendo las diez horas con veinte minutos, se instala la sesión ordinaria de los miembros y delegados permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; presidida por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, quien da la bienvenida a los presentes con un saludo fraterno y cordial.

Por disposición del señor Alcalde, la Secretaria General (E) de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, procede constatar el quorum legal y reglamentario. La Secretaria General (E) verifica la presencia de cincuenta y nueve miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que existe quórum legal y reglamentario para la instalación de la Asamblea.

Por disposición del señor Alcalde, la Secretaria General (E) de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, hace una breve introducción sobre la Asamblea y explica la metodología de cómo se llevará la sesión de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

Se adjunta como Anexo 1, el listado de asistencia para la instalación de la Asamblea.

El señor Alcalde declara instalada la sesión y solicita que la Secretaria General de lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

- I. Himno a Quito;
- II. Presentación de la metodología de Rendición de Cuentas para el periodo 2019 a cargo de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
- III. Conformación de las Comisiones para el proceso de Rendición de Cuentas; y,
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Al ser una sesión Ordinaria, el señor Alcalde procede a dar la palabra a los miembros y delegados permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, para la modificación del orden del día, quienes intervienen y realizan las siguientes mociones:

Moción:

Solicita que en el orden del día se incorpore discutir y establecer una hoja de ruta para conocer el borrador del Estatuto Autonómico de Quito, proponer el mismo a la Asamblea; y, se establezca la socialización para la ciudadanía.

La Secretaria General (E) procede a tomar votación de la moción y con 59 votos a favor, la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito **resuelve: Incorporar en el orden del día de la presente sesión, el tratamiento de una hoja de ruta para el borrador del Estatuto Autonómico de Quito, proponer el mismo a la Asamblea; y, se establezca la socialización para la ciudadanía.**

Moción:

Cumplir con la resolución de la Asamblea anterior, a fin de conformar una Comisión para el Orquestador de la Movilidad de Quito.

La Secretaria General (E) procede a tomar votación de la moción y con 59 votos a favor, la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito **resuelve: Incorporar en el orden del día de la presente sesión, el cumplimiento de la resolución de la Asamblea anterior, a fin de conformar una Comisión para el Orquestador de la Movilidad de Quito.**

Tras la aprobación del Orden del Día, el Alcalde indica se proceda con el tratamiento del mismo:

I. Himno a Quito

Se entona el Himno a Quito.

II. Presentación de la metodología de Rendición de Cuentas para el periodo 2019 a cargo de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

El delegado de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, expone sobre la definición de la rendición de cuentas, estableciendo que es un mecanismo de la ciudadanía para acceder y conocer, así como ser parte de los planes y proyectos que se encuentra efectuando la Alcaldía, con un detalle de los fondos públicos de manera anual.

III. Conformación de las Comisiones para el proceso de Rendición de Cuentas.

El señor Alcalde cede la palabra a la Lda. Verónica Suarez, para que dé a conocer el procedimiento para la conformación de las Comisiones para el proceso de Rendición de Cuentas.

La Lda. Verónica Suarez, funcionaria de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, expone sobre la metodología de Rendición de Cuentas para el periodo 2019. La Secretaria General (E) solicita a los miembros de la Asamblea y demás presentes que, de acuerdo a la metodología del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en un inicio, entreguen al equipo de Secretaría sus inquietudes o pedidos del uso de palabra.

A continuación, se da espacio a las correspondientes intervenciones.

Tras escuchar las intervenciones y responder las inquietudes de cada miembro de la Asamblea, suspende la sesión para que los delegados lleguen a un acuerdo respecto a la conformación de las Comisiones.

Por disposición del señor Alcalde, la Secretaria General (E) de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, procede constatar el quorum legal y reglamentario. La Secretaria General (E) verifica la presencia de cincuenta y nueve miembros de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que existe quórum legal y reglamentario para reinstalar la Asamblea.

A pedido de los Asambleístas la Lda. Verónica Suarez menciona los nombres de los representantes previstos por los Asambleístas, quienes son:

Administración Zonal de Calderón: Geovanna Méndez



Administración Zonal Eugenio espejo: Diego Guamba
Administración Zonal Tumbaco: Freddy Vinueza
Administración Zonal Quitumbe: Oswaldo Quito
Administración Zonal La Delicia: Carlota Parra
Administración Zonal Los Chillos: Omar Tapia
Administración Zonal Centro Manuela Sáenz: Gladys Torres
Administración Zonal Eloy Alfaro: Pablo Valencia
Gremios: Rodrigo Pozo
Comunas: Ismael Tituaña

Tras llegar un acuerdo, se mociona: “Que las personas mencionadas sean nuestros representantes de la Asamblea de Quito, para el proceso de rendición de cuentas.”

La Secretaría General (E) procede a tomar votación de la moción y con 53 votos a favor de 59 la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito **resuelve:** Nombrar como representantes de la Asamblea de Quito para el proceso de rendición de cuentas a las siguientes personas:

Administración Zonal de Calderón: Geovanna Méndez
Administración Zonal Eugenio espejo: Diego Guamba
Administración Zonal Tumbaco: Freddy Vinueza
Administración Zonal Quitumbe: Oswaldo Quito
Administración Zonal La Delicia: Carlota Parra
Administración Zonal Los Chillos: Omar Tapia
Administración Zonal Centro Manuela Sáenz: Gladys Torres
Administración Zonal Eloy Alfaro: Pablo Valencia
Gremios: Rodrigo Pozo
Comunas: Ismael Tituaña

IV. Tratamiento de una hoja de ruta para el borrador del Estatuto Autonómico de Quito, proponer el mismo a la Asamblea; y, se establezca la socialización para la ciudadanía.

El señor Alcalde da a los señores y señoras Asambleístas una breve introducción del borrador que se mantiene del Estatuto Autonómico de Quito y realiza la entrega simbólica a Betty Carpio, representante de la Asamblea de Quito a fin de que se generen aportes al documento.

V. Cumplimiento de la resolución de la Asamblea anterior, a fin de conformar una Comisión para el Orquestador de la Movilidad de Quito

En conformidad a la resolución tomada en la sesión de la Asamblea de Quito del mes de diciembre, se aprovecha el espacio para definir quiénes podrían ser los representantes.

Los Asambleístas mencionaron que ya mantienen sus representantes.

VI. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Con 66 votos a favor de 66 miembros, se aprueba el Acta de la sesión extraordinaria No. 004.

Tras no existir otro punto en el orden del día el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito siendo las 12h16, da por clausurada la presente sesión extraordinaria de la Asamblea de Quito.


Dr. Jorge Yunda Machado
Alcalde Metropolitano
Presidente Asamblea
Distrito Metropolitano de Quito


Ab. Damaris Ortiz Pasuy
Secretaria General Asamblea
Distrito Metropolitano de Quito (E)

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO 	CERTIFICO QUE	04
	El documento que antecede en fojas es fiel copia del documento que reposa bajo la custodia de esta Secretaría.	
FIRMA AUTORIZADA		
Quito, 31-08-2020		



ACTA DE REUNIÓN



Tema:	Asamblea de la Comisión Técnica Mixta para la conformación de las Comisiones Mixtas.				
Lugar:	Sala de Sesiones No. 2 del Concejo Metropolitano de Quito	Fecha:	2/3/2020		
Agenda:	Presentación de la metodología y hoja de ruta de la Rendición de Cuentas.	Hora Inicial:	15H12	Hora Final:	16H25
	Conformación de las Comisiones Mixtas 1 y 2.	Responsable/s de la Convocatoria: DMPC		SGCTYPC / DMPC	
	Revisión y validación de propuestas para el mapeo de actores y formato para el levantamiento de la consulta ciudadana				

GENERALIDADES DE LA REUNIÓN / DESARROLLO DE LA AGENDA /CONCLUSIONES / DECISIONES

La Asamblea del Equipo Técnico Mixto conformada para el proceso de Rendición de Cuentas 2019 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se inició a las 15H12 del día lunes 02 de marzo del año en curso, en la Sala de Sesiones No. 2 del Concejo Metropolitano de Quito, contando con la presencia de los delegados que representan a la ciudadanía del DMQ y que fueron designados en la Asamblea Ordinaria del Distrito Metropolitano de Quito, misma que se llevó a cabo el pasado día miércoles 19 de febrero de 2020; y de los funcionarios municipales asignados.

Para dar inicio a la sesión se constató el quorum reglamentario, verificándose la presencia de 15 delegados oficiales.

Seguidamente se revisó la estructura de las Comisiones Técnicas Mixtas y se decidió que los tres delegados ciudadanos ausentes, integren la Comisión Técnica 2 encargada de las deliberaciones públicas. De esta forma las Comisiones Técnicas Mixtas quedaron conformadas de la siguiente manera:

Comisión Técnica Mixta 1: Delegados institucionales: por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, SGCTYPC, Dr. Marcelo Cevallos Muñoz; por el Consejo Metropolitano de Planificación, Dra. María Pubenza Fuentes, delegada por el señor Alcalde; por la Secretaría General de Planificación, SGP, Tecnólogo Danilo Moreno; por QUITO Honesto Ing. Javier Perugachi; por la Secretaria de Comunicación, SECOM, Lic. Sofía Lara. En representación de la ciudadanía: por los Gremios Profesionales, señor Rodrigo Pozo; señora Giovana Mendez, jurisdicción zonal de Calderón; señor Oswaldo Quito, por la jurisdicción zonal Quitumbe; señor Pablo Valencia, por la jurisdicción zonal Eloy Alfaro; señora Carlota Parra, por la jurisdicción zonal La Delicia.

Comisión Técnica Mixta 2: Delegados institucionales: por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, SGCTYPC, Ing. Javier Chicaiza; por la Administración Zonal Tumbaco, Abg. Viviana Chávez, Administradora Zonal; por la Secretaría General de Planificación, SGP, Lic. Fabían Jiménez; por la Secretaría de Comunicación, SECOM, Lic. Andrea Orbe y por QUITO HONESTO, Lic. María Ibarra. En representación de la ciudadanía: por la jurisdicción zonal del Valle de Los Chillos, señor Omar Tapia; por la jurisdicción zonal Tumbaco, señor Fredy Vinuela y los tres delegados ciudadanos ausentes: Ismael Tituaña, representante de las Comunas; Diego Guamba, por la jurisdicción zonal Eugenio Espejo y señora Gladys Torres, por la jurisdicción zonal Manuela Sáenz.

Con respecto a las competencias de la Comisión Técnica Mixta 1 se aclara que estará encargada de revisar y aprobar la metodología del Mapeo de Actores. Sobre este aspecto del proceso de RDC, la señora Geovana Méndez, representante de Calderón señala que acordaron levantar información de líderes barriales, y que finalmente se consultará en toda la parroquia.

El señor Rodrigo Pozo, representante de los Gremios, menciona que se proponen llevar a cabo una reunión con varios gremios profesionales para plantearles a ellos las preguntas. A las 15H41 se integra a la sesión de la Asamblea el señor Ismael Tituaña, representante de las Comunas.

El señor Oswaldo Quito, representante de la jurisdicción zonal Quitumbe plantea hacer el mapeo de actores en colectivo y llevarlo a cabo en forma conjunta. Finalmente se prueba que las consultas ciudadanas serán aplicadas a la ciudadanía en general, a las organizaciones sociales, gemios y dirigentes barriales. El plazo para la recolección de preguntas será hasta hasta el día jueves 12 de marzo del año en curso. En cuanto a la facilitación de material impreso para las consultas ciudadanas, se aclara que estos serán facilitados por las Administraciones Zonales.

En cuanto al formato para la consulta ciudadana, se lo revisa en la Asamblea y se consulta si están de acuerdo o no con el contenido del mismo. Se sugiere agregar en el encabezado de la hoja de consulta ciudadana indicaciones generales y el nombre de la persona que hace las preguntas. Se plantea la validación de la hoja de registro de consulta, el Equipo Técnico Mixto la aprueba solicitando que previamente los envíen a sus correos electrónicos.

En cuanto a las sesiones de las Comisiones Técnicas Mixtas 1 y 2, se acuerda que desde la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana-Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana, se les convocará oportunamente y de acuerdo al pedido de los representantes ciudadanos, se las realizará a partir de las 15H00.

Se acuerda enviar la matriz de consulta ciudadana con las modificaciones propuestas y el Acta de esta Sesión.

Finalmente se da lectura al contenido del Acta y se la pone a consideración del Equipo Técnico Mixto para su aprobación, la misma que es aprobada por unanimidad.

Siendo las 16H25 minutos, el Dr. Marcelo Cevallos Muñoz, Director Metropolitano de Participación Ciudadana, da por concluida esta primera sesión del Equipo Técnico Mixto conformado para el proceso de Rendición de Cuentas del MDMQ, período 2019.

ACUERDOS Y COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA
Las consultas ciudadanas serán aplicadas a la ciudadanía en general, a las organizaciones sociales, gemios y dirigentes barriales.	DMPC	3/3/2020
Los formularios para las consultas ciudadanas serán receptadas hasta el día jueves 12 de marzo de 2020.	MDMQ	12/3/2020
Se enviará el formulario para las consultas ciudadanas modificado y aprobado por el Equipo Técnico Mixto, junto al Acta de esta primera sesión.	DMPC	3/3/2020
Se enviará oportunamente la convocatoria para las sesiones de las Comisiones Técnicas Mixtas 1 y 2	DMPC	Marzo-Abril 2020

ELABORADO POR: Lic. Patricia Galarza Loza, Técnica de la DMPC.

Secretaría General de
COORDINACIÓN TERRITORIAL

DEPENDENCIA: **EAUIPO TÉCNICO N.º 2**
 TEMA: **RDC-HDRCA**
 LUGAR: **Bala de Servicios N.º 2**
 FECHA: **02-03-2020**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO												INSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN SOCIAL	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA	
				F	M	A	M	E	S	C	I	N	D	A	M					O
1	Simmy Bueyada	0900893385	49														Administración Local	Secretaria	Correo: simmybueyada@gmail.com Telf: 0998 856 788	
2	Katercio Negrete	1001692309	52														Administración Local	Secretaria	Correo: patriciagarcia@gmail.com Telf: 0998 352 830	
3	Osvaldo Quiro	1103334483	41														Administración Local	Secretaria	Correo: osvaldoqui@com Telf: 0987010290	
4	Carlota María Parra Herrera	1211875672	48														Administración Local	Secretaria	Correo: angelos711@hot.com Telf: 0979070278	
5	Yvianne Alcaz	146438042	38														Administración Local	Secretaria	Correo: yvianne.maribel.alcaz@com Telf: 0995255160	
6	Freddy Vinuesa	1711297761	48														Administración Local	Secretaria	Correo: freddy.vinuesa@com Telf: 0991605457	
7	Fabian Jimenez	1600308044	41														Administración Local	Secretaria	Correo: fabianjimenez@com Telf: 0997247434	
8	Fabian Moreno	17151474	45														Administración Local	Secretaria	Correo: fabian.moreno@com Telf: 0998479771	



ACTA DE REUNIÓN



Tema:	Revisión de consultas ciudadanas, revisión de los eventos de rendición de cuentas			
Lugar:	Auditorio de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Fecha:	10/09/2020	
Agenda:	Presentación de la metodología para eventos de deliberación.	Hora Inicial:	9:30	Hora Final: 11H05
	Evaluación gestión institucional Revisión y validación de propuestas para eventos de deliberación	Responsable/s de la Convocatoria: DMPC	SGCTYPC / DMPC	

GENERALIDADES DE LA REUNIÓN / DESARROLLO DE LA AGENDA /CONCLUSIONES / DECISIONES

La Comisión Técnica Mixta 1 liderada por el GAD se inició a las 9:30 del día jueves 10 de septiembre del año en curso, en el Auditorio de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, contando con la presencia de los delegados que representan a la ciudadanía del DMQ y que fueron designados en la Asamblea Ordinaria del Distrito Metropolitano de Quito, misma que se llevó a cabo el pasado día miércoles 19 de febrero de 2020; y de los funcionarios municipales asignados.

Para dar inicio a la sesión se constató el quórum reglamentario, verificándose la presencia de 9 delegados oficiales.

Se solicita que se incluya en información ampliada sobre presupuestos participativos y las intervenciones en el espacio público

Se solicita conocer el informe narrativo para observar si las consultas ciudadanas se encuentran en dicho informe

Se solicita que los delegados de las empresas deben tener el conocimiento para que las consultas ciudadanas sea respondidas con claridad y se propone cambiar las horas de los eventos de deliberación quedando de la siguiente manera:

AZ Calderón, Miércoles 30 de septiembre a las 17:40

AZ Delicia, Miércoles 30 de septiembre a las 18:50

AZ Eugenio Espejo, Miércoles 30 de septiembre a las 16:30

AZ La Mariscal, Jueves 01 de Octubre a las 17:40

AZ Manuela Sáenz, Jueves 01 de Octubre a las 18:50

AZ Eloy Alfaro, Jueves 01 de Octubre a las 16:30

AZ Quitumbe, Viernes 02 de Octubre a las 17:40

AZ Tumbaco, Sábado 03 de Octubre a las 17:00

AZ Valle de los Chillos, Viernes 02 de Octubre a las 16:30

Alcaldía, Domingo 04 de Octubre a las 10:00

Se acuerda en tener como máximo dos intervenciones directas de los asambleístas en el evento del Sr. Alcalde

Se solicita realizar el acercamiento con algunos concejales para que participen como veedores del proceso

Siendo las 11:05 minutos, se da por concluida la reunión con la aprobación de la metodología del proceso de deliberación 2019

36C77PC
DIRCOM-DHW
AZTUMBAO
AZELOY ALFARO

Severin Chiccoza
Catalina Yinez
Michelle Ninahuapa
FMAEL TITUAÑA

040140040-3
1716263734
1719111492
171219537

AZ TUMBACO

FREDDY VINUEZA

1711299766

A2 Eugenio Espejo Diego Guamba

1710370469

CMLCE Quito Honesto Maria Ibarra

0802029983

Amor Capua

Zonal W Chills

1714148606